

## VISTO

Que en el marco de la licitación pública nacional e internacional para la concesión del espigón Nº3 como terminal multipropósito de ultramar, aprobada por Res. de Directorio del CPRMDP nro. 308-02/2018 se ha advertido la inclusión por error del sector delimitado dentro de la denominada "Manzana de los Circos" en los planos demarcatorios adjuntos a los pliegos licitatorios y que aparece identificada como "área de ampliación"; y

## CONSIDERANDO

Que a consecuencia de lo anterior **debe entenderse como excluida (no integrante) del área a concesionar**, razón por la cual todas las menciones en dicho sentido contenidas en la documentación contractual deberán tenerse como por no realizadas;

Que la presente se dicta por razones de urgencia en el marco de las prescripciones que resultan del art. 26.H del Anexo I Dcto. 3572/99, por encontrarse el curso el llamado a licitación y corriendo consecuentemente el plazo para la presentación de propuestas, todo ello conforme asimismo las posibilidades que acuerda el art. 2.2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, con base en lo anterior y en uso de las facultades y legítimas atribuciones a las que se ha hecho referencia ut supra, el Presidente del CPRMDP resuelve:

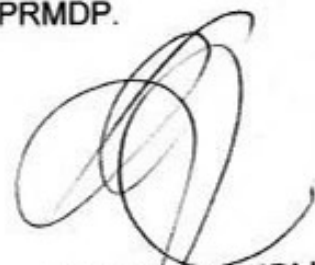
## RESUELVE

Artículo 1º: Dictar la circular de aclaración Nº 1 que como Anexo I forma parte integrante de la presente, respecto de la licitación pública nacional e internacional para la concesión del espigón Nº3 como terminal multipropósito de ultramar, aprobada por Res. de Directorio del CPRMDP nro. 308-02/2018 la cual será parte integrante de la documentación contractual.

Artículo 2º: Dar a publicidad la presente por idénticos medios que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, de la que la presente circular aclaratoria forma parte.

Artículo 3º: Poner la presente el conocimiento del Directorio del CPRMDP.

Artículo 4º: De forma



MARTIN R. MERLINI  
PRESIDENTE  
Consortio Portuario Regional  
de Mar del Plata

## ANEXO I

### CIRCULAR DE ACLARACIÓN Nº 1

En el marco de la licitación pública nacional e internacional para la concesión del espigón Nº3 como terminal multipropósito de ultramar, aprobada por Res. de Directorio del CPRMDP nro. 308-02/2018 se aclara que el sector delimitado dentro de la denominada "Manzana de los Circos" en los planos demarcatorios adjuntos a los pliegos licitatorios y que aparece identificada como "área de ampliación", **debe entenderse como excluida (no integrante) del área a concesionar**, a consecuencia de lo cual todas las menciones en dicho sentido contenidas en la documentación contractual deberán tenerse como por no realizadas.